



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Disposición

Número:

Referencia: Disposición Expt. N°17875-2016

VISTO el Expediente N° S05:0017875/2016 del Registro del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto, el Centro Regional Córdoba del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA solicitó la renovación de la locación del inmueble que actualmente se alquila para el funcionamiento de la Oficina Local sita en la localidad de Vicuña Mackenna, Provincia de CÓRDOBA, por el término de DOCE (12) meses, por un monto estimado de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$ 45.833,26.-).

Que a fojas 4/5, la unidad requirente manifiesta la necesidad de renovar la contratación ya que dicho inmueble presta servicios a numerosos productores agropecuarios de esa zona ejecutando control y erradicación de fiebre aftosa a través del Plan de Vacunación Antiaftosa. Dicha zona desarrolla otros tipos de producciones pecuarias y agrícolas, poniendo de manifiesto el protagonismo de esta Delegación a la hora de fiscalizar y atender las necesidades de diferentes establecimientos de esa jurisdicción. Esta oficina local además de tener una adecuada ubicación cuenta con excelentes comodidades e instalaciones que posibilitan el desarrollo de las actividades diarias y cuenta con una Delegación del Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Provincia de Córdoba que facilita la operatividad en secuestros y decomisos de animales sueltos en la vía pública.

Que a fojas 32, con fecha 20 de mayo de 2016 conforme lo establecido por el Artículo 83 de la Disposición N° 62/16 de la Oficina Nacional de Contrataciones que aprueba el manual de procedimiento para las contrataciones que se gestionen aplicando el Decreto 1030/16, la Dirección del Centro Regional Santa Fé gestionó la tasación de este inmueble ante el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA.

Que el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA se expidió con respecto al valor locativo mensual del inmueble, fijándolo en la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000.-)

Que con fecha 7 de julio de 2016 en cumplimiento al artículo 82 de la citada Disposición N° 62/16 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES se envió a la Agencia de Administración de Bienes del

Estado el pedido de autorización sobre la existencia y disponibilidad de un bien inmueble propiedad del Estado Nacional para proceder a la locación del mismo obrante a fojas 41.

Que a fojas 42 con fecha 12 de septiembre de 2016, la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO se expidió respecto de la solicitud realizada sobre un inmueble en la localidad de Vicuña Mackenna y autorizó a este SERVICIO NACIONAL a proceder a la locación del mismo.

Que el Departamento de Evaluación y Control Presupuestario de la Coordinación General Presupuestaria dependiente de la Dirección de Servicios Administrativos y Financieros de la Dirección Nacional Técnica y Administrativa de este Servicio Nacional, ha registrado la afectación preventiva del Gasto y que obra a fojas 53/57.

Que con fecha 7 de noviembre de 2016 se dio difusión a las Bases del llamado que rigen el presente procedimiento y se envió la invitación a la ASOCIACIÓN DE FOMENTO RURAL DE PUEBLO TORRES y que obra a fojas 85/91.

Que la apertura de ofertas se realizó el día 14 de noviembre de 2016, dejándose constancia en dicho acto que se recibió UNA (1) oferta correspondiente a la ASOCIACIÓN DE FOMENTO RURAL DE PUEBLO TORRES, toda vez que la selección del co-contratante particular se realizó mediante el procedimiento de Contratación Directa por Exclusividad, obrante a fojas 139/141.

Que con fecha 24 de enero de 2016 la Coordinación de Compras y Contrataciones de la Coordinación General Administrativa dependiente de la Dirección de Servicios Administrativos y Financieros de la Dirección Nacional Técnica y Administrativa de este Servicio Nacional, se pronunció respecto de su recomendación sobre la resolución a adoptar para concluir el procedimiento, considerando conveniente preadjudicar el Renglón Único de la presente contratación a la ASOCIACIÓN DE FOMENTO RURAL DE PUEBLO TORRES por resultar su oferta admisible y conveniente.

Que la contratación se encuadra en los Artículos 25 inciso d), apartado 3) del Decreto Delegado N° 1.023 del 13 de agosto de 2001 y 81 al 86 de la Disposición N° 62 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES del 27 de septiembre de 2016.

Que conforme a lo establecido en el Artículo 11 incisos a), b) y f) del citado Decreto Delegado N° 1.023/01, resulta procedente se dicte el pertinente acto administrativo.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete, no encontrando reparos de índole legal que formular.

Que el suscripto es competente para dictar la presente medida, de conformidad con las facultades conferidas por el Artículo 35 del Decreto N° 1.344 del 4 de octubre de 2007, sustituido por el Artículo 4° de su similar N° 690 del 16 de mayo de 2016, el Anexo al Artículo 9° del Decreto N° 1.030 del 15 de septiembre de 2016 y en virtud de lo establecido en la Resolución N° 775 del 29 de diciembre de 2016 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

Por ello,

DIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Se aprueban el procedimiento realizado bajo el encuadre de Contratación Directa por Exclusividad para la renovación de la locación del inmueble donde funciona actualmente la Oficina Local sita en la localidad de Vicuña Mackenna, Provincia de CÓRDOBA, por el término de DOCE (12) meses,

por un monto estimado de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES CON 26/100 (\$ 45.833,26.-) y las Bases del llamado que rigen para la presente contratación, las que obran como Anexo, registrado el N° DI-2017-03572213-APN-DSAYF#SENASA de la presente disposición.

ARTÍCULO 2°.- Se aprueba la Contratación Directa por Exclusividad N° 95/16, correspondiente a la renovación del contrato de locación del inmueble para el funcionamiento de la Oficina Local de Vicuña Mackenna, Provincia de CÓRDOBA por el término de DOCE (12) meses por el importe total de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 49.999,92.-).

ARTÍCULO 3°.- Se adjudica el Renglón Único de la presente contratación a la ASOCIACIÓN DE FOMENTO RURAL DE PUEBLO TORRES, CUIT N° 30-68397292-0 con domicilio en la calle España N° 533, localidad de VICUÑA MACKENNA, Provincia de CÓRBOBA, por la suma total de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 49.999,92.-).

ARTÍCULO 4°.- Se encuadra la contratación mencionada en los Artículos 25 inciso d), apartado 3) del Decreto Delegado N° 1.023 del 13 de agosto de 2001 y 86 de la Disposición N°62 de fecha 27 de septiembre de 2016 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.

ARTICULO 5°.-Se da intervención a la Comisión de Recepción N°12 del Anexo II de la Resolución N° 599 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA de fecha 26 de noviembre de 2015.

ARTÍCULO 6°.- Se imputa la suma total de PESOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 37.499,94.-) al inciso 3 del Ejercicio 2017, PESOS DOCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 12.499,98.-) al inciso 3 del Ejercicio 2018 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

ARTICULO 7°.- Se registra, se comunica y se archiva.